

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En Gijón a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes autos ejecutivos promovidos por don Guillermo Caja Hidalgo, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en este término, Somió, barrio de la Redonda, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú y dirigido por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra, contra doña María del Carmen Nosti Noval, conocida también por Florinda, mayor de edad, labores, casada y asistida de su esposo don Manuel de la Serna Fernández, de esta vecindad, calle Miguel Primo de Rivera, núm. 21-1.º, derecha, declarada en rebeldía, y

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, mando siga ésta adelante por todos sus trámites e instancias, hasta hacer pago a don Guillermo Caja Hidalgo de la cantidad de veinte mil pesetas de principal, interés legal del cuatro por ciento anual desde el día quince de mayo de mil novecientos sesenta y dos hasta su completo pago, y costas causadas y que se causen a que condeno a la demandada doña María del Carmen Nosti Noval.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a la deman-

dada rebelde, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación en forma a la demandada, expido el presente en Gijón a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Cédula de emplazamiento

El señor Juez Municipal del Juzgado número 2 de Gijón, en proveído de esta fecha, dictado en autos de juicio de cognición promovidos por doña Amada Rodríguez Noval, mayor de edad, viuda, a sus labores, vecina de Gijón, representada y defendida por el Letrado don Juan Suáñez Fernández, contra don Luis Alvarez Vazquez, mayor de edad, casado, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se desconocen, don Manuel Alvarez Vázquez, mayor de edad, cuyo estado civil y domicilio se desconocen, contra todas aquellas personas desconocidas e inciertas que se consideren con derecho en las sucesiones de los hermanos don Ceferino y don Esteban Alvarez Vázquez, hijos de Ceferino y Esperanza, fallecidos en Gijón, respectivamente el 9 de mayo de 1938 y el 16 de mayo de 1937, y contra otros, acordó emplazar a todos los expresados demandados a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezcan en este Juzgado a contestar la demanda por escrito y con las demás formalidades de Ley, obrando a su disposición las oportunas copias en esta Secretaría, apercibiéndoles de que, caso de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a dichos demandados, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Cédulas de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número 283 de 1957, sobre atentado a Agentes de la Autoridad, por la presente se requiere al penado Amador Fernández Luque, de 31 años de edad, hijo de Serafín y Francisca, soltero, jornalero, natural de Martos, Jaén, y vecino de Gijón, a fin de que en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado la cantidad de veinticinco pesetas a que fué condenado en la causa arriba expresada.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y para su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número 17 de 1945, sobre hurto, por la presente se requiere al penado José María Costales Alonso, de 59 años de edad en la fecha de autos, hijo de Manuel y de Jenara, viudo, cocinero, natural de Villaviciosa, y vecino de Gijón, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado, Entidad Social "Mina La Camocha", la cantidad de dos mil cuatrocientas trece pesetas, la de ciento noventa y dos a Isabel Alvarez Vega y treinta y seis Araceli González Díaz, a que fué condenado por la Iltma. Audiencia Provincial de Oviedo en la causa arriba expresada.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón

a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Iltmo. señor Juez de Instrucción del Juzgado número uno de los de Gijón, en providencia de esta fecha dictada en ejecutoria dimanante del sumario número 575/62, seguido por falsedad y estafa contra el hoy penado y en desconocido paradero Julio Juan García Somoano, por la presente se requiere al referido penado, para que en concepto de indemnización civil, haga efectiva a la Caja de Ahorros de Gijón, la cantidad de 5.000 pesetas.

Igualmente se requiere al mismo penado en dicho causa, para que en un plazo no superior a quince días, haga efectiva en este Juzgado dos multas de mil pesetas cada una, entregando al efecto su importe en papel de pagos del Estado.

Gijón, 6 de noviembre de 1963.—El Secretario.

DE LLANES

Don Juan de Miguel Zaragoza, Juez de Primera Instancia del partido Judicial de Llanes.

Hago saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Llanes a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, el señor don Juan de Miguel Zaragoza, Juez de Primera Instancia del partido Judicial de Llanes, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre doña Victoria Ibañez Rivas, mayor de edad, casada, vecina de Méjico, representada por el Procurador don Aurelio Morales y

defendida por el Letrado don Santiago González de la Fuente, como demandante, y don Juan Díaz Jove, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, su esposa doña Dolores Carbajal y Fernández, representados por el Procurador doña Gloria Ampudia Vega, y defendidos por el Letrado don Gabriel Sánchez Pesquera, como demandados, y los presuntos herederos de don Manuel González Villanueva, y personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera afectar la sentencia que recaiga, en rebeldía, sobre reivindicación de finca rústica y otros extremos.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Morales Poo, en representación de doña Victoria Ibañez Rivas, mayor de edad, casada, y vecina de Méjico, contra los cónyuges Dolores González Carbajal y Juan Díaz Jove, propietarios y vecinos de Madrid, y contra los presuntos herederos de don Manuel González Villanueva, y las personas indeterminadas e inciertas a quienes pudiera afectar la sentencia, a los que absuelvo de las peticiones contenidas en la misma y estimando la reconvencción formulada por los demandados primeramente citados, declaro la validez de la escritura pública y la inscripción registral a que se refiere el número segundo del primer Considerando y la nulidad de la inscripción contradictoria a que se refiere el número tercero del mismo Considerando, todo ello sin condena en costas. Notifíquese en forma a los rebeldes.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan de Miguel.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Llanes a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Modesto Linares Gomís Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de Barreiros Diesel S. A. domiciliada en Orense, contra don Edelmiro Álvarez Colunga, y don José Fernández Campa, mayores de edad y vecinos de Oviedo, representados por el Procurador don Luis Álvarez, ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

1.^a—Derechos de arriendo y traspaso correspondientes al bajo comercial de la casa número uno de la calle de Quintana, dedicada a Establecimiento de Bar que se valora en pesetas 30.000.

2.^a— Un camión marca Barreiros Diesel de matrícula Oviedo 44.051, chasis número B—56A5301, motor número EB49043M8, 125.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.^a— La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de noviembre y hora de las doce de su mañana.

2.^a—El tipo de la subasta será el de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, debiendo los postores, depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el diez por ciento cuando menos de la tasación.

3.^a—Respecto a la subasta del derecho de arriendo y traspaso, no se aprobará el remate hasta que transcurra el plazo señalado para el tanteo por lo que conocida la mejor postura se notificará de oficio al arrendador y que el rematante contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo por lo menos a negocio de la misma clase que se venía ejerciendo y que la entrega del local al rematante llevará consigo el lanzamiento del ejecutado.

Dado en Oviedo a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de cognición número 568/63, promovidos a instancia de don Marcelino González Muslera, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Luis Álvarez González, contra doña María Fernández Fernández, mayor de edad viuda de don Enrique de Fresno Guisasola, sin profesión especial, vecina que fué de Oviedo, con domicilio en el piso litigioso, piso sexto (ático) de la casa número diez de la calle de Martínez Vigil, y actualmente en ignorado paradero, recayó la siguiente:

Providencia

Juez señor González Menéndez Oviedo, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Dada cuenta. Por recibidos de la Oficina del Reparto de Asuntos los anteriores escritos de demanda y documentos con sus correspondientes copias. Se declara la competencia de

este Juzgado para conocer de la presente demanda, y estimando que las partes tienen la capacidad necesaria para comparecer en juicio y ser emplazadas válidamente, dese traslado de la demanda con su copia y con las de los documentos a la misma acompañados, a la parte demandada, para que la conteste por escrito en el improrrogable plazo de seis días bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía si no lo verificare. Al primer otrosí, por formulado. En cuanto al segundo y tercero, como se pide, emplácese a la demandada a medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo mandó y firma S. S.^a doy fe: Hermenegildo González. Ante mí: José de Llano. Rubricados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada doña María Fernández Fernández, viuda de don Enrique de Fresno Guisasola vecina que fué del piso sexto o ático de la casa número diez de la calle de Martínez Vigil, de esta Ciudad, expido la presente en Oviedo a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Oviedo, en el sumario número 444/63, por hurto, se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al propietario de un aparato de radio transistor que fué sustraído del interior de un automóvil no identificado en fecha no determinada del año 1962 cuando se hallaba aparcado en el lugar conocido por Las Delicias, y al propietario de otro aparato de iguales características que fué sustraído del interior de otro automóvil hacia el mes de abril o mayo del corriente año mientras estuvo aparcado frente al Hotel Principado de esta ciudad.

Oviedo, cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio especial de arrendamientos urbanos promovidos por el Procurador don Ramón Vázquez Moro en nombre de don Hermínio González Llana, mayor de edad,

casado, jubilado, vecino de La Cruz de Santa Bárbara, (Sotrondio), contra don José González Fernández, mayor de edad, casado, obrero, vecino que fué de el Puente, Sotrondio, hoy en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, se acordó emplazar por medio de la presente al citado demandado ausente en ignorado paradero, para que en término de seis días, comparezca en forma legal en dichos autos a contestar a la demanda, previniéndole que obran en Secretaría a su disposición las copias simples de la misma y de los documentos acompañados, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, a dos de noviembre de 1963.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Vicente Arguello Alvarez, vecino de Turón (Mieres, calle de Rafael del Riego, 29, solicita autorización para construir un edificio apoyado sobre un muro de hormigón, ejecutado por la S. A. Hulleras de Turón, en la margen derecha del río Turón, en un solar situado junto al Hogar del Productor, aguas abajo del puente sobre el río, que comunica con el barrio de San José.

Se proyecta construir un edificio con un sótano de dos (2) metros de altura y de una planta al nivel del camino de tres (3) metros de altura. Las dimensiones del edificio serán de nueve (9) metros de longitud por diez ochenta (10,80) metros de fondo, y tendrá luces sobre el río a lo largo de la fachada que linda con el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Mieres o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Plaza de España, núm. 2-2.º en donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 2 de octubre de 1963.—El Comisario Jefe.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1963, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez Municipal de Langreo, se celebrará el 6 de diciembre de 1963, en el Juzgado Municipal de Langreo las 10,30 horas.

Nombre del deudor: Don Víctor Alvarez González, derivado contra doña Enriqueta Nuño Ojanguren, y derivado contra sus herederos don José María y don Antonio Ajuria Nuño, siendo la finca objeto de la subasta propiedad de don Antonio Ajuria Nuño.

Municipio donde radica la finca: Langreo.

Su situación y cabida: Urbana. Una casa de bajo y piso, sin número de población, con frente a la calle del Parque, emplazada en el solar señalado con el número 111, sita en los barrios de Llera y Torre de los Reyes, de la villa de Sama de Langreo. Ocupan casa y resto del solar una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda: al Norte o frente, con la calle del Parque; derecha entrando, casa de esta herencia; izquierda, solar de Dolores Alvarez González, y fondo, solar de Luis Alvarez González. Inscrita en el Registro de la propiedad del partido al libro 409 de Langreo, finca número 31.296.

Valor por capitalización: Treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

Cargas que gravan el inmueble: No aparece gravada. No obstante debe servidumbre de paso para otras fincas.

Valor para la subasta: Treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

Oferta mínima admisible en primera licitación: Veinte mil pesetas.

Depósito para licitar: Mil quinientas pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con

ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

En Langreo a 6 de noviembre de 1963. — El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

Anuncio de subasta

El día 22 de noviembre de 1963, a las once horas, tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de diferentes mercancías procedentes de expedientes de contrabando y defraudación, entre las que se encuentran dos automóviles marcas Dodge y Citroen, cuyas condiciones y detalles figuran en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda.

Oviedo, 7 de noviembre de 1963.— El Delegado de Hacienda-Presidente.

—:—

Convenios del Impuesto de Timbre del Estado

Extracto de Acuerdo de admisión a trámite

Fecha del Acuerdo: 14-10-1963.

Agrupación: Fabricantes de Galletas.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1964.

Hechos impondibles: Documentos de cargo y descargo; extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas; nombramientos de empleados; contratos de trabajo, copias de cartas; libros auxiliares; rótulos y otros anuncios en general; recibos y cartas de acuse; justificantes de caja; nóminas de personal; documentos liberatorios en general; formalización de ventas; ventas a plazos; documentos de movimiento o recepción de mercancías; guías y conduces; contratos de comisión.

Comisión Mixta a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Sabino Arias Suárez, don Luis Fernández Martínez y don Marcelino Fernández Alvarez-Pola. Suplentes: don Luis Santiago Fernández, don Alfredo Saenz de Miera y don Joaquín Moro Valdés.

b) Por la Administración.—Titulares: Don José Ramón Lueje Sánchez, I. T. T. Ponente, don Manuel Fidalgo Pereira, I. T. T. y don Alfonso Zapata Molina, I. T. T. Suplentes: Don Emilio Fernández García, I. D., don Manuel Echevarría Bengoa, I. D., y don Vicente González Arrojas, I. D., como Presidente don Rafael Sarandeses Pérez Inspector Regional de Timbre.

Nota.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al señor Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

—:—

Fecha del Acuerdo: 14-10-1963.

Agrupación: Fabricantes de aguardientes compuestos y licores.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1964.

Hechos impondibles: Documentos de cargo y descargo; extractos; liquidaciones o demostraciones de cuentas; nombramientos de empleados; contratos de trabajo; copias de cartas; libros auxiliares de contabilidad; rótulos; otros anuncios en general; recibos y cartas de acuse; documentos liberatorios en general, justificantes de caja; nóminas; formalización de ventas; formalización de ventas a plazos; documentos de mo-

vimiento o recepción de mercancías mayor; guías y conduces; documentos de entrega de productos naturales.

Comisión Mixta a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Juan Serrano Alvarez, don Ignacio Bernaldo de Quirós Alvarez y don José Ramón Glez Alvarez. Suplentes: Don José García Velasco, don Alfredo Torraño García y don Gonzalo de la Fuente de la Fuente.

b) Por la Administración.—Titulares: Don José Ramón Lueje Sánchez, I. T. T. Ponente, don Manuel Fidalgo Pereira, I. T. T., y don Alfonso Zapata Molina, I. T. T. Suplentes: Don Emilio Fernández García, I. D. don Manuel Echevarría Bengoa, I. D., y don Vicente González Arrojas, I. D., como Presidente don Rafael Sarandeses Pérez, Inspector Regional de Timbre.

Nota.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al señor Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

—:—

Fecha del Acuerdo: 14-10-1963.

Agrupación: Fabricantes de sidra natural.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1964.

Hechos impondibles: Declaraciones juradas; documentos de cargo y descargo; nombramientos de personal y contratos de trabajo; copias de cartas; libros auxiliares; documentos de entrega o recepción de productos naturales; rótulos y otros anuncios en general recibos; documentos liberatorios; justificantes de caja; nóminas y formalización de ventas.

Comisión Mixta a) Por la Agrupación.—Titulares: Don José Menéndez Alonso, don José Villanueva Gutiérrez y don Sebastián del Campo García. Suplentes: Don Arsenio Muñoz Rodríguez, don Constantino Miravalles Rubio y don Hugo Sánchez Fernández.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Manuel Fidalgo Pereira, I. T. T., Ponente, don José Ramón Lueje Sánchez, I. T. T., y don Alfonso Zapata Molina I. T. T. Suplentes: don Emilio Fernández García, I. D., don Manuel Echevarría Bengoa, I. D., y don Vicente González Arrojas, I. D., como Presidente don Rafael Sarandeses Pérez, Inspector Regional de Timbre.

Nota.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por

escrito, al señor Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

—:—

Fecha del Acuerdo: 14-10-1963.

Agrupación: Rematantes, aserradores, almacenistas e importadores de maderas.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1964.

Hechos imponderables: Declaraciones juradas; guías y conduces; documentos de cargo y descargo; extractos, liquidaciones y cuentas; nombramientos de personal y contratos de trabajo; copias de cartas; libros auxiliares, contratación no sujeta a derechos reales; rótulos y otros anuncios en general; recibos; documentos liberatorios; justificantes de caja; nóminas; formalización de venta y facturas de importación.

Comisión Mixta a) Por la Agrupación.— Titulares: Pérez Lantero, Manufacturas Soler, don Avelino Martínez y La Compañía de Maderas y don Horacio Rodríguez Medios. Suplentes: Fogueras y Fanjul, don Ramiro Solís Díaz, Posada Maderas Nespral y Cía. y José García Protiella Camporro.

b) Por la Administración.— Titulares: Don Manuel Fidalgo Pereira, I. T. T. Ponente, don José Ramón Lueje Sánchez, I. T. T. y don Alfonso Zapta Molina, I. T. T. Suplentes: Don Emilio Fdez. García I. D., don Manuel Echevarría Bengoa, I. D., y don Vicente González Arrojas, I. D., como Presidente don Rafael Sarandeses Pérez, Inspector Regional de Timbre.

Nota.— Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al señor Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 10 de octubre último acordó sacar a subasta la venta de la madera del monte de propiedad municipal, sito en la Fervencia, Castrillón.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación se hace pú-

blico a efectos de oír reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Avilés, 5 de noviembre de 1963.—
El Alcalde.

—:—

DE CASTRILLON

Anuncios

Don Diego Toro y Muela, solicita la devolución de fianza prestada por razón del contrato de construcción de aceras y alcantarillado en Piedras Blancas, lo cual se hace saber, en el párrafo 1.º del Art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a quienes creyeren tener algún derecho exigible al Contratista por el citado contrato, para que en el plazo de quince días presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), 31 de octubre de 1963.—El Alcalde.

—:—

Don Diego Toro y Muela, solicita la devolución de fianza prestada por razón del contrato de pavimentación de la calle de los Colegios de Piedras Blancas, lo cual se hace saber en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista, por el citado contrato, para que en el plazo de quince días presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), 31 de octubre de 1963.—El Alcalde.

—:—

DE RIOSA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio económico de 1964, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento.

Riosa, a 31 de octubre de 1963.—
El Alcalde.

DE SIERO

Anuncios

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno un expediente de habilitación y suplementos de crédito mediante transferencia dentro del Presupuesto Ordinario Vigente en sesión de nueve del corriente, por importe de novecientas noventa y seis mil cuatrocientas veinticinco pesetas con sesenta y siete céntimos, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones de conformidad con lo prevenido en el artículo 691, número 3 de la Ley de Régimen Local.

Pola de Siero, 31 de octubre de 1963.—El Alcalde.

—:—

Se abre información pública por plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sobre la petición de licencia formulada por don Constantino Martínez Vázquez, para ejercer la actividad de carpintería y ebanistería, en Negales, de la parroquia de Valdesoto. Quienes de algún modo se consideren afectados por el ejercicio de la referida actividad, podrán formular en el plazo indicado y mediante escrito dirigido a esta Alcaldía las observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 30, número 2, del Reglamento de Industrias y Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Pola de Siero, a 2 de noviembre de 1963.—El Alcalde.

JUNTA DE ENTIDAD LOCAL MENOR DE CERREDO (DEGAÑA)

Habiendo quedado desierta la subasta convocada por esta Entidad Local Menor para la adjudicación en su caso, de aprovechamientos maderables en el monte de U. P. número 144 del Catálogo y en el sitio denominado "Valle de la Corza y Plagamal", se anuncia por tercera vez para el día veinte de noviembre del año en curso.

La subasta comprende 428 robles con 323,538 m³. y 177 hayas con 151,470 m³. siendo el precio de tasación base de 134.540,95 pesetas y el precio índice de 168.176,20 la cual tendrá lugar el día antes mencionado a las dieciséis horas en el salón de actos de esta Junta y ha de ser en pliego cerrado, admitiéndose éstos

hasta una hora antes de la hora fijada para la celebración de la subasta.

Regirán en la subasta las mismas normas fijadas en la primera y segunda licitación las cuales fueron publicadas en los Boletines Oficiales número 186 de 16 de agosto del año en curso y 225 de fecha dos de octubre del presente año.

Cerredo, 1 de noviembre de 1963.
El Presidente.

—:—

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LAMUÑO, SALAMIR Y ARTE- DO (SAN MARTIN DE LUIÑA LAMUÑO

Anuncio

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el próximo pasado día 22 de octubre, el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1964, queda expuesto al público, en el lugar de costumbre, por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, según se determina en el Art. 682 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lamuño de Cudillero a 2 de noviembre de 1963.—El Presidente.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SANZ DIAZ, Luis, de unos 20 años, que tiene una hermana en Cortina de Figaredo (Mieres), sin que consten más datos, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de constituirse en prisión acordada en el sumario número 200 de 1963, por el delito de apropiación indebida.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo